CONTRATO No. y FECHA:	2186 del 27 de enero de 2022
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-PSN-2192-2022
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONTRATISTA:	JULIÁN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	SEM-C-95- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ".
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($21.600.000) M/CT
PLAZO:	SEIS (06) MESES

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, con NIT. **800113389-7** representado por representado por **JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.086.562 de Bogotá**, en calidad de Secretario de educación, mediante Decreto No. 1000-0018 del 20 de Enero de 2021, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, MUNICIPIO DE IBAGUÉ, por una parte y por la otra **JULIÁN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.495.188 de Ibagué**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO REFERIDO**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: A solicitud del ordenador del gasto mediante memorando Nº 038719 del 26 de julio del 2022 requieren el cambio de la fecha de inicio del contrato y terminación en la plataforma SECOP II, con su respectiva resolución dando la justificación correspondiente, como se anexa en la modificatoria.

SEGUNDA: debido a que la mayoría de las actividades a desarrollar por el contratista están supeditadas a la transferencia de recursos que se realiza desde la secretaria de educación a las instituciones educativas y que a la fecha de legalización del presente contrato (aun no se habían realizado) por medio de la resolución " Nº 00727 del 08 de abril del 2022 se ordena transferir recursos propios del presupuesto municipal de rentas y recursos de capital y de gastos de la vigencia 2022, a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas con destino al mejoramiento, reparación y/o adecuación de la infraestructura educativa". Razón por la cual el supervisor del contrato LUIS FERNANDO DÍAZ PRADA, identificado con cedula de ciudadanía No 93.413.865, en condición de supervisor, y JULIÁN CAMILO CASTIBLANCO HERNÁNDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 1.110.495.188, el contratista, convinieron iniciar labores y suscribir acta de inicio una vez se contara con los recursos para que se iniciaran las supervisiones técnicas en las diferentes obras de ingeniería necesarias en los establecimientos educativos

oficiales del municipio de Ibagué, recursos que fueron asignados a las instituciones educativas el día 08 de abril del 2022 a través de la resolución mencionada 0727, y que mientras se surtió el tramite respectivo, las Instituciones educativas reciben los recursos el 20 de abril del 2022 , fecha en la que se firmo el acta de inicio.

TERCERA: Que, en virtud a lo anterior la fecha de inicio en la plataforma secop II es del 31 de enero del 2022, la cual se hace el cambio respectivo siendo la correcta el día 20/04/2022

CUARTA: Igualmente la fecha plasmada de terminación en el secop II es del 30 de julio del 2022, y se hace el cambio respectivo siendo la correcta el día 19/10/2022

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los

11 AGO 2022

Revisó: Natalia Silvestre Arango – Profesional Universitario
Proyecto: Andrés Felipe Lozada Batte – contratista
Aprobó: Andrés Camilo Acevedo Barragán- Jefe oficina de contratación

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

MEMORANDO

1700 – 038719

Ibagué, 26 JUL 2022

PARA: ANDRES CAMILO ACEVEDO BARRAGAN - Jefe oficina de Contratación

DE: Secretario de Educación

ASUNTO: Solicitud cambio en la fecha de inicio y terminación en la Plataforma Secop II y Pisami

Cordial saludo, en relación con el asunto de referencia y de acuerdo a las indicaciones dadas por la dependencia de central de cuentas, se solicita de forma atenta se modifique en la plataforma Secop II y Pisami las fecha de inicio y terminación del contrato 2186 del 27 de Enero del 2022, que tiene por objeto "SEM-C-95- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ", según acuerdo bilateral llegado por las partes como se evidencia en el anexo N° 1 del informe de supervisión.

Cordialmente,

2192
Ana Natalia

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ ACEVEDO

Anexo: (02) Folios – Informe de supervisión
(01) Folios – Pantallazo Correo central cuentas

Redactó: Jennifer Reyes - Contratista SEMI
Revisó: Luis Fernando Diaz – Asesor de Despacho

ANEXO 01

Se suscribió contrato entre **JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.495.188 y la **ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE,** con NIT. 800113389-7, representado por **JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.086.562 de Bogotá en calidad de Secretario de Educación, cuyo objeto es **"SEM-C-95- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUE".**

Sin embargo, el contrato N° 2186 de 27 de Enero de 2022, tuvo acta de legalización de fecha 31 de enero del 2022, y firma de acta de inicio a partir del día 20 de Abril del 2022, teniendo en cuenta que las actividades contractuales por las cuales se realizó este contrato de prestación de servicios Profesionales, parten de la revisión de presupuestos de obra, supervisión e inspección de obras de las Instituciones Educativas objeto de intervención de infraestructura escolar.

De acuerdo con lo anterior y debido a que la mayoría de estas actividades a desarrollar por el contratista están supeditadas a la transferencia de recursos que se realiza desde la Secretaría de Educación a las Instituciones Educativas y que a la fecha de legalización del presente contrato (31 de Enero de 2022) no se habían realizado, el supervisor del contrato **LUIS FERNANDO DIAZ PRADA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 93.413.865, en condición de supervisor, y **JULIAN CAMILO CASTIBLANCO HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.495.188, el contratista, convinieron iniciar labores y suscribir acta de inicio una vez se contara con los recursos para que se iniciaran las supervisiones técnicas en las diferentes obras de ingeniería necesarias en los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Ibagué, recursos que fueron asignados a las Instituciones Educativas el día 08 de Abril del 2022 a través de la Resolución 0727, y que mientras se surtió el trámite respectivo, las IE reciben los recursos el 20 de abril del 2022, fecha en la que se firmó el acta de inicio.

De acuerdo a la cláusula número 2) del contrato de prestación de servicios No. 2186 del 27 enero- 2022 cuyo plazo será durante **SEIS (06) MESES,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio y de acuerdo a esta variación presentada en el contrato (donde se firmó el acta de inicio el 20 de abril 2022) el mismo finalizara el día 19 de octubre del 2022.

Se deja constancia que el presente oficio (anexo 01) fue suscrito con el objetivo de que se modifique las fechas de inicio y terminación del contrato N° 2186 del 27 de Enero del 2022, en la plataforma Secop II y Pisami, y por ende, se realicen los pagos del mismo.

EL SUPERVISOR:

LUIS FERNANDO DIAZ PRADA
CC 93.413.865

EL CONTRATISTA

JULIAN CAMILO CASTIBLANCO H.
CC 1.110.495.188

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No 00727
(del 8 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DESTINO AL MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

El secretario de Educación del Municipio de Ibague actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con el Decreto 1000-0001 del 03 de Enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, promulga en los artículos 13, 44, 67 y 68 los derechos fundamentales de protección, educación, alimentación y salud de todas las personas, sin discriminación de ninguna índole, siendo deber del gobierno nacional y territorial velar por la realización efectiva de tales derechos. Que uno de los fines del estado es garantizar la educación de los grados de preescolar y básica primaria a todos los niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Que mediante resolución número 3033 de diciembre 26 de 2002, emanada del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001 fue otorgada la certificación del municipio de Ibagué en educación.

Que la Ley 715 de 2001, en su articulo 11, crea los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS "*Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución*".

Que el artículo 12 de la Ley 715 de 2001 Definición de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, así: "*Las entidades estatales que tengan a su cargo establecimientos educativos deben abrir en su contabilidad una cuenta para cada uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directores, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina "Fondo de Servicios Educativos*".

Que los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, reglamentan parcialmente los artículos 11,12, 13, 14 de la Ley 715 de 2001, los cuales fueron compilados por el Decreto 1075 de 2015.

Que los numerales 1, 2, 3 y 14 del artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, establecen respectivamente que los rectores podrán utilizar los recursos de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS en: *1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2.Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafeteria, mecánico y*

RESOLUCION No 00727
(del 8 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DESTINO AL MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DESTINO AL MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, de acuerdo a lo siguiente:

INSTITUCIONES PARA RESOLUCIÓN	TEMA	VALOR	SUPERVISOR
LUIS CARLOS GALÁN – SEDE PRINCIPAL	INFRAESTRUCTURA	$ 20.000.000	SAMUEL USECHE
GUILLERMO ANGULO GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	INFRAESTRUCTURA	$ 30.000.000	FERNADO ROBAYO
DARIO ECHANDIA - SEDE PRIMERO DE MAYO	INFRAESTRUCTURA	$ 20.000.000	CARLOS WALTER
SAGRADA FAMILLIA - SEDE BIBLIOTECA VIRTUAL	INFRAESTRUCTURA	$ 20.000.000	CARLOS WALTER
BOYACA - SEDE AMERICAS	INFRAESTRUCTURA - COMEDOR	$ 20.000.000	DAVID MEJIA
NUEVA ESPERANZA LA PALMA - SEDE LA MIEL	INFRAESTRUCTURA	$ 20.000.000	LUIS MIGUEL LOZANO
MARIANO MELENDRO - SEDE RAFAEL URIBE	INFRAESTRUCTURA - COMEDOR	$ 20.000.000	SAMUEL USECHE
SAN FRANCISCO - SEDE SAN SIMÓN	INFRAESTRUCTURA	$ 20.000.000	OSCAR ARANGO
TOTAL		$ 170.000.000	

ARTICULO SEGUNDO: VALOR A TRASFERIR: El valor a transferir a los fondos de Servicios Educativos de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES a que hace referencia el artículo primero, es por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE.**

ARTICULO TERCERO: DESTINACIÓN: Que el decreto 1075 de 2015 en su artículo **2.3.1.6.3.11.** Utilización de los recursos menciona; Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

"literal 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva Literal"

De conformidad con lo anterior, los recursos asignados en la presente Resolución son de destinación específica para contribuir a ofrecer una cobertura del 100% en la prestación del servicio educativo a la comunidad.

ARTICULO CUARTO: SUPERVISIÓN: La supervisión y seguimiento de estos recursos se realizara por parte del grupo e Infraestructura de la Secretaría de Educación Municipal, para lo cual, se han dispuesto los nombres de los servidores asignados a esta labor, en el articulo primero de la presente resolución, los cuales deberán velar por:

RESOLUCION No 00727
(del 8 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DESTINO AL MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

automotor. 14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

Que los recursos asignados en la presente Resolución hacen parte del presupuesto Municipal de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos de la vigencia fiscal 2022, las cuales hacen parte del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE IBAGUÉ"; inscrito en el Banco de Proyectos Municipal con código de viabilidad N°2020730010070. En el Rubro 2.09.3.2.02.02.005 - SGP CALIDAD AÑOS ANTERIORES denominado "SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN"

DESCRIPCION PROYECTO (AUX)	CONSTRUCCION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL PARA EL MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE IBAGUE
BPIM	2020730010070
ACTIVIDAD	REALIZAR OBRAS

RUBRO	COD FF	OBJETO DEL GASTO	COD KPT	VALOR
2.09.3.2.02.02.005	53	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	2201052	$ 170.000.000

Que, el rubro contemplado está sujeto a los movimientos presupuestales necesarios de acuerdo a las políticas que para tal fin maneje el Municipio, acorde con la normatividad vigente y concordante a nivel Nacional y Territorial a Fin de que la secretaria de Educación Municipal, cuente con los recursos a transferir y los mismos deberán ser incorporados a el Fondo de Servicios Educativos de cada una de las Instituciones Oficiales del Municipio de Ibagué.

Que de acuerdo a las necesidades presentadas por las Instituciones educativas en materia de infraestructura, relacionadas en primer lugar, con los efectos que la ola invernal que presenta el Municipio de Ibagué, ha tenido sobre las mismas y con el fin de mitigar su impacto y en segundo lugar con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo desarrollando acciones de mejoramiento y/o adecuación de infraestructura sobre los comedores escolares y aulas, conforme a las visitas realizadas por el equipo de infraestructura de la Secretaría de Educación.

Que una vez revisada las necesidades de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Ibagué y así mismo la fuente y usos permitidos de los recursos asignados, la Secretaria de Educación procede a realizar la transferencia de recursos por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000).**

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: ORDENAR LA TRASFERENCIA DE RECURSOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No 00727
(del 8 de abril de 2022)

POR LA CUAL SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DE LA VIGENCIA 2022, A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON DESTINO AL MEJORAMIENTO, REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

a) Que estos recursos sean incorporados al presupuesto de los Fondos de Servicios Educativos.
b) Avalar los precios y cantidades presentados por los Ordenadores del Gasto de los Fondos de Servicios Educativos beneficiarios de la presente transferencia.
e) Acompañar a las Instituciones Educativas Oficiales beneficiarias, en las consultas que, en la parte técnica, generen en los procesos de contratación que realicen los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.
d) Recibir y Verificar los informes de ejecución de los recursos que entreguen a la Institución Educativa descritas en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: EJECUCIÓN: La ejecución de los recursos por ser de carácter público, están sujetos a la normatividad vigente en materia presupuestal emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados por el Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación y demás normas afines y concordantes sin que estas se contravengan

ARTICULO SEXTO: RENDICION INFORMES. El rector de la Institución Educativa oficial del Municipio de Ibagué, deberán reportar a los dos meses de la asignación de los recursos al área de infraestructura de la Dirección de Cobertura de la secretaria de Educación de Ibagué.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deberá ser notificada a los supervisores designados en el artículo 4°, para efectos de desarrollar las actividades descritas en el articulo 1°, de la presente Resolución.

Dada en el municipio de Ibagué a los ocho (08) días del mes de abril de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación
Ordenador del gasto

LUIS FERNANDO DIAZ
Arquitecto- Asesor Grupo de Infraestructura

Proyectó:	Revisó:
Angélica M. Aguilar Ortiz - Contratista Despacho	Johana Paola Vidales Avila – directora de Cobertura Educativa